

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE ESPACIO PÚBLICO Y BARRIOS****Convocatoria pública de subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos destinados a la distribución urbana de mercancías, servicios de reparación, instalación y mantenimiento y taxis en Vitoria-Gasteiz en el año 2026****Artículo 1: objeto**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con esta subvención tiene como objetivo contribuir a la electrificación de los vehículos que circulan por la ciudad y mejorar así la calidad del aire y reducir la contaminación acústica y las emisiones de gases de efecto invernadero.

La presente convocatoria subvencionará la adquisición de vehículos eléctricos nuevos adquiridos entre el 1 de enero de 2026 y el 16 de octubre de 2026, que cumplan con las presentes bases.

Para ello, se divide la convocatoria de subvención en 3 programas diferentes, en función de la tipología y uso del vehículo, para adquirir:

– Taxis, en 2 modalidades:

- No adaptados: 100 por cien eléctricos.
- Adaptados: 100 por cien eléctricos o con etiqueta ECO.

– Bicicletas de carga 100 por cien eléctricas (en adelante, cargo bike). También serán objeto de subvención aquellos accesorios del vehículo que resulten necesarios para prestar la actividad enmarcada en esta convocatoria.

– Vehículos industriales ligeros: 100 por cien eléctricos.

Será objeto de subvención la adquisición de vehículos nuevos, ya sean en régimen de propiedad, mediante adquisición por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o el arrendamiento por renting, también llamado leasing operativo.

**Artículo 2: plan estratégico de subvenciones**

La presente convocatoria de subvenciones se encuentra recogida en el vigente plan estratégico de subvenciones (2025-2027), aprobado por la Junta de Gobierno Local el 17 de enero de 2025, tras modificación aprobada por la Junta de Gobierno Local junto con la aprobación de las presentes bases para modificar la ficha 15\_10\_v01 adquisición de vehículos eléctricos destinados a la distribución urbana de mercancías y taxis en Vitoria-Gasteiz por la nueva ficha 15\_10\_v02 adquisición de vehículos eléctricos destinados a la distribución urbana de mercancías, servicios de reparación, instalación y mantenimiento y taxis en Vitoria-Gasteiz.

El objetivo que se pretende conseguir a través de la presente convocatoria consiste en el fomento de la movilidad sostenible.

**Artículo 3: régimen jurídico**

Con fecha 28 de julio de 2023 se publicó en el BOTHA número 88 la nueva ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, mediante la cual se establecen las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el mismo; se encuentra disponible a través de la web municipal, en aplicación del principio de transparencia.

Las subvenciones convocadas se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aprobada por acuerdo del Pleno de 21 de abril de 2023 (BOTHA número 88 de fecha 28 de julio de 2023).

#### **Artículo 4: personas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias:

1. Para la electrificación de taxis.

1.1. Las personas físicas o jurídicas propietarias de una licencia urbana de taxi del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que adquieran un vehículo eléctrico nuevo que sustituya al anteriormente adscrito a esa licencia.

1.2. Las asociaciones de taxi de Vitoria-Gasteiz que adquieran un vehículo nuevo 100 por cien eléctrico o un vehículo nuevo adaptado para personas con movilidad reducida 100 por cien eléctrico o ECO, para utilizarlo como vehículo de sustitución o para complementar servicios.

2. Para la electrificación de cargo bikes.

Las personas físicas o jurídicas que adquieran una cargo bike nueva para desarrollar tareas de reparto de mercancías, servicios de reparación, instalación y mantenimiento, o transporte de personas.

3. Para la electrificación de vehículos industriales ligeros.

Las personas físicas o jurídicas que adquieran un vehículo industrial ligero ligero 100 por cien eléctrico y nuevo para desarrollar tareas de reparto o servicios de reparación, instalación y mantenimiento en Vitoria-Gasteiz.

#### **Artículo 5: obligaciones y requisitos para acceder a la subvención**

Las beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 12 de la ordenanza general de subvenciones.

En los casos de adquisición por medio de operaciones financieras, leasing o renting, únicamente serán subvencionables los contratos de arrendamiento por renting cuya duración no sea inferior a 5 años.

Las personas beneficiarias de esta convocatoria deberán cumplir particularmente las siguientes obligaciones.

1. Para la electrificación de taxis:

- Estar en posesión de una licencia de taxi del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Sustituir un vehículo actual por uno nuevo 100 por cien eléctrico, salvo en el caso de los taxis adaptados, que pueden ser 100 por cien eléctricos o con etiqueta ECO.
- Mantener el vehículo adquirido prestando la actividad que justifica esta subvención un mínimo de 5 años.

2. Para la electrificación de cargo bikes:

- Desarrollar su actividad de reparto de mercancías o servicios de reparación, instalación y mantenimiento, lo que se acreditará mediante licencia de actividad o Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE). Para el transporte de personas, no será necesario.
- Mantener el vehículo adquirido que justifica esta subvención un mínimo de 5 años.

### 3. Para la electrificación de vehículos industriales ligeros:

– Desarrollar su actividad de reparto de mercancías o servicios de reparación, instalación y mantenimiento en Vitoria-Gasteiz, que se acreditará mediante licencia de actividad o IAE.

– Mantener el vehículo adquirido prestando la actividad que justifica esta subvención un mínimo de 5 años.

– Achatarrar un vehículo industrial ligero propiedad de la persona solicitante que estuviera prestando esa misma actividad.

– Vehículos admitidos:

Se admitirán los vehículos industriales, comerciales o mixtos adaptables para servicios de reparto de mercancías o servicios de reparación, instalación y mantenimiento clasificados por criterio de construcción con los códigos 20, 21, 24, 25, 30 y 31 del reglamento general de vehículos, anexo II-definiciones y categorías de los vehículos, y que consten como tal en el permiso de circulación.

Obligaciones comunes a todas ellas:

– Tanto los vehículos a sustituir como a achatarrar tendrán motor 100 por cien de combustión.

– Dar cuenta al ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento de los conceptos subvencionados.

– Que el vehículo sea nuevo.

Se considerarán vehículos nuevos los establecidos en el artículo 13.2 de la Norma del Impuesto sobre el valor añadido (Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero). Tendrán la consideración de nuevos cuando, respecto de ellos se dé cualquiera de las circunstancias que se indican a continuación (una u otra):

1. Que su entrega se efectúe antes de los seis meses siguientes a la fecha de su primera puesta en servicio (en el caso de los vehículos terrestres accionados a motor).

Se entenderá por fecha de puesta en servicio de un medio de transporte la correspondiente a la primera matriculación, definitiva o provisional, en el interior de la comunidad y, en su defecto, la que se hiciera constar en el contrato de seguro más antiguo, referente al medio de transporte de que se trate, que cubriera la eventual responsabilidad civil derivada de su utilización o la que resulte de cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho, incluida la consideración de su estado de uso.

2. Que los vehículos terrestres no hayan recorrido más de 6.000,00 kilómetros.

Se acreditará esta circunstancia por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho y, en particular, con los propios aparatos contadores incorporados a los medios de transporte, sin perjuicio de su comprobación para determinar que no hayan sido manipulados.

En el caso de las cargo bike, el ayuntamiento podrá solicitar documentación que acredite que es nueva y de primer uso.

– Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponde a la intervención general del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a los previstos en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.

– Comunicar a la Unidad de Gestión de la Movilidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la adquisición del vehículo subvencionado.

– Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la concesión, reconocimiento de la obligación y pago de la subvención. La comprobación se efectuará de oficio por el ayuntamiento, salvo que la persona beneficiaria se opusiera a ello de forma motivada.

– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la cantidad recibida, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

– Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

#### **Artículo 6: crédito máximo y cuantía de la subvención**

1. La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a 150.000,00 euros con cargo a la partida 2026.152002.4412.77000 “ayudas a la electrificación del transporte”.

2. Una vez agotada dicha consignación, finalizará la concesión de las ayudas.

#### **Artículo 7: ayudas económicas**

La cuantía de esta ayuda varía en función del vehículo adquirido. En concreto, se establecen las siguientes:

1. Para el taxi: la dotación es de 40.000,00 euros.

– Adquisición de vehículo 100 por cien eléctrico nuevo para sustituir un taxi adscrito a licencia: 10.000,00 euros por vehículo.

– Adquisición de vehículo nuevo con etiqueta ECO adaptado para personas con movilidad reducida: 10.000,00 euros por vehículo.

– Adquisición de vehículo nuevo 100 por cien eléctrico adaptado para personas con movilidad reducida: 20.000,00 euros por vehículo.

2. Para la carga bike: la dotación es de 35.000,00 euros.

– Adquisición de una carga bike nueva y sus accesorios para el reparto de mercancías, servicios de reparación, instalación y mantenimiento o transporte de personas y achatarrar un vehículo con motor 100 por cien de combustión: 90 por ciento del precio de adquisición antes de impuestos, no pudiendo exceder de 5.000,00 euros por carga bike.

– Adquisición de una carga bike nueva y sus accesorios para el reparto de mercancías, los servicios de reparación, instalación y mantenimiento o transporte de personas: 60 por ciento del precio de adquisición antes de impuestos, no pudiendo exceder de 3.500,00 euros por carga bike.

3. Para vehículo industrial ligero: la dotación es de 75.000,00 euros.

– Adquisición de un vehículo industrial ligero 100 por cien eléctrica para el reparto de mercancías y por achatarrar un vehículo industrial ligero: 15.000,00 euros por cada vehículo.

Con independencia de los vehículos solicitados, únicamente se concederá ayuda para un solo vehículo por cada persona física o jurídica solicitante, salvo que finalizado el plazo de la convocatoria no se hayan agotado las ayudas disponibles.

#### **Artículo 8: compatibilidad con otras subvenciones**

1. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del vehículo subvencionado.

3. Las personas beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la obtención de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras administraciones públicas para el mismo proyecto con posterioridad a la resolución municipal, tan pronto como se conozca.

#### **Artículo 9: solicitudes**

El plazo para presentar las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOTHA y finalizará el 16 de octubre de 2026.

##### **9.1. Canales para la presentación de la documentación.**

— A través de la sede electrónica.

Se podrá registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital según se establece en la dirección [www.sedelectronica.vitoria-gasteiz.org](http://www.sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org).

Será obligatorio el uso del canal electrónico para los sujetos establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— A través del canal presencial.

En las oficinas municipales de San Martín o en cualquiera de las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

— A través de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

##### **9.2. Documentación a presentar.**

Quienes deseen optar a las ayudas objeto de la presente subvención deberán presentar:

a) Impreso de solicitud general de subvenciones debidamente documentado.

b) El anexo I, cumplimentar el apartado de documentación justificativa de adquisición de vehículo incluyendo la siguiente documentación (según corresponda).

b.1. Contrato o factura del vehículo.

b.2. Justificante de actividad que incluya reparto de mercancías o servicios de reparación, instalación y mantenimiento, salvo para las cargo bikes para el transporte de personas.

b.3. Relación de ayudas solicitadas.

b.4. Declaración expresa de que el vehículo subvencionado va a operar en la zona de bajas emisiones.

Si para entonces la persona solicitante ya dispone del vehículo nuevo, en dicho impreso deberá cumplimentar el apartado datos del vehículo nuevo.

b.5. Datos del vehículo (si ya se dispone del vehículo).

- Permiso de circulación.
- Ficha técnica de la ITV.
- Certificado que justifique el achatarramiento del vehículo, si procede.

Si en el momento de la solicitud de la subvención no se dispusiese del vehículo nuevo, una vez recibido y en un plazo máximo de un mes, la persona solicitante deberá presentar dicho apartado cumplimentado junto con la factura correspondiente. De la misma manera, en relación con el vehículo anterior se presentará el anexo I con el apartado justificando el achatarramiento de dicho vehículo.

c) Anexo II: cuenta justificativa simplificada.

9.3. Las solicitudes que no cumplan con lo establecido en el artículo 5 de las bases o con la entrega de la documentación requerida no podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria.

#### **Artículo 10: procedimiento de concesión y resolución**

1. El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria de subvenciones se distribuirá, en las cuantías de las ayudas establecidas en el artículo 7, a favor de las personas físicas o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estando abierta esta posibilidad dentro del plazo establecido en estas bases y mientras no se agote la dotación presupuestaria.

Se priorizarán aquellos vehículos adquiridos entre la fecha de publicación de esta convocatoria y el 16 de octubre de 2026. Finalizado este periodo, si quedase dotación presupuestaria, se considerarán las solicitudes de vehículos adquiridos a partir del 1 de enero de 2026 y hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

En el caso de las ayudas para adquisición de vehículo industrial ligero, la concesión de subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia simple, por el cual, para las solicitudes que se ajustan a los requisitos y hasta agotar la dotación disponible, se establece el siguiente orden de prioridad:

1. Vehículo industrial ligero adscritos a una actividad cuyo domicilio social se encuentre dentro de la zona de bajas emisiones.
2. Vehículo industrial ligero que accedan un mínimo de 60 veces al año al interior de la zona de bajas emisiones, por un tiempo mínimo de 15 minutos entre las 8:00 y las 20:00 horas.
3. Resto de solicitudes que cumplan los requisitos generales de la convocatoria.

A partir del orden anterior, se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud con toda la documentación indicada en la convocatoria o la fecha de presentación de los documentos requeridos en caso de que faltase alguno.

En el caso de las ayudas para adquisición de taxis y cargo bikes, la concesión de subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia simple, por el cual, el orden de prelación para resolver sobre la concesión de las ayudas será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud con toda la documentación indicada en la convocatoria o la fecha de presentación de los documentos requeridos en caso de que faltase alguno.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, en caso de que alguno de los programas quede desierto o con crédito sobrante, el órgano encargado de la valoración de los mismos tendrá la potestad de transferir crédito de unos programas a otros, siempre sin superar la cuantía máxima del crédito presupuestario aprobado en esta convocatoria, priorizando la adquisición de cargo bikes, vehículos industriales ligero y taxis, en este orden, sobre el orden de prelación establecido.

Si por haberse concedido el resto, el crédito restante fuera inferior a la cuantía establecida, la ayuda se limitará al importe restante.

2. El órgano instructor estará constituido por personal municipal del Departamento de Espacio Público y Barrios, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución.

Una vez recibidas las solicitudes, serán admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y la adecuación de las solicitudes, y se emitirá propuesta por una comisión de valoración constituida al efecto.

3. La comisión de valoración estará formada por personal técnico de la Unidad de Gestión de la Movilidad del Departamento de Espacio Público y Barrios, en concreto por el o la jefe/a de la unidad, un/a técnico/a de la unidad y un/a técnico/a de Administración General.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional. Dentro del acuerdo de concesión de la subvención especificará:

- a) Cuantía de la subvención otorgada y forma de pago de la misma.
- b) Naturaleza de la subvención y las condiciones en las que se otorga.
- c) La naturaleza y periodicidad de los medios de control que puedan establecerse.

5. El órgano competente para la aprobación y resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

6. El plazo máximo para la resolución y notificación a las personas interesadas será el 4 de diciembre de 2026. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

La concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz notificará a las personas solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 11: abono de la subvención**

Cuando la adquisición se realice en régimen de propiedad, el abono de la subvención concedida se hará en un único desembolso, una vez dictada y notificada a las personas beneficiarias la resolución de la convocatoria, mediante pago anticipado y a fondo perdido.

Cuando la adquisición se realice mediante adquisición por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o el arrendamiento por renting, también llamado leasing operativo, el abono de la subvención concedida se harán en dos desembolsos. El primero, por importe de un 80 por ciento, tendrá lugar una vez dictada y notificada a las personas beneficiarias la resolución de la convocatoria, mediante pago anticipado y a fondo perdido; el segundo, por importe del 20 por ciento restante, cuando se compruebe la justificación de conformidad con el artículo 14 de las bases de la convocatoria.

El abono único o primer abono, en su caso, se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria que indique la persona solicitante con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

#### **Artículo 12: gastos subvencionables**

Se considerarán gastos subvencionables los gastos de adquisición del vehículo y en el caso de las cargo bike también los accesorios necesarios, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 Ley General de Subvenciones y el artículo 30.8 de la ordenanza general de subvenciones.

#### **Artículo 13: reintegro**

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, las previstas en el artículo 19 de la ordenanza general de subvenciones en relación con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en estas bases, dará lugar al reintegro de la subvención, incluidos los intereses de demora correspondientes.

Si el incumplimiento se corresponde con los requisitos referidos al periodo mínimo de 5 años prestando la actividad o el número de accesos a la zona de bajas emisiones, la ayuda recibida se devolverá a razón de un 20 por ciento por cada año de incumplimiento o fracción, incluidos los intereses de demora correspondientes.

Para no entender incumplido el requisito de operar dentro de la zona de bajas emisiones, los accesos a la misma anuales serán de al menos 60 viajes de mínimo 15 minutos cada uno.

El ayuntamiento podrá comprobar el cumplimiento de este requisito mediante el listado de fechas y horario de entrada y salida que corresponda al vehículo que ha recibido la ayuda, obtenido del sistema de cámaras y lector de matrículas dispuestas para el control de la zona de bajas emisiones.

Si transcurrido un mes desde la disponibilidad del vehículo adquirido no se hace entrega de toda la documentación indicada en el artículo 9, se deberá reintegrar la subvención, incluidos los intereses de demora correspondientes.

En caso de solicitar la subvención con el requisito de achatarramiento de vehículo y este proceso se retrasase más de un mes, se presentará la justificación de la sustitución de un vehículo por otro.

En todo caso, si a fecha de 16 de octubre de 2027 la persona solicitante no puede acreditar la disponibilidad del vehículo, deberá devolver la subvención.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

#### **Artículo 14: justificación de la subvención**

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 31 de diciembre del año 2027.

La persona beneficiaria deberá justificar el 100 por ciento del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tal y como establece el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa al ayuntamiento.

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención presentando el formulario de cuenta justificativa ordinaria del gasto realizado vigente publicado en la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/69/41/96941.pdf>), que de conformidad con el artículo 33 de la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz debe contener:

a) Memoria explicativa del proyecto realizado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos: se entenderá suficiente la presentación del contrato del vehículo. Asimismo, justificante de actividad que incluya reparto de mercancías o servicios de reparación, instalación y mantenimiento, salvo para las cargo bikes para el transporte de personas.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, según modelo de cuenta justificativa ordinaria, que comprenderá los siguientes apartados:

1. Justificación de fondos propios o recibidos de otras entidades: se cumplimentará este apartado en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.

2. Relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado: se cumplimentará este apartado para justificar los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor, concepto, fecha e importe. Así mismo, se aportarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos que acrediten el pago de las mismas.

3. Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.

4. Gastos de personal y seguridad social: se justificarán los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas y TCs (actuales RNT y RLC) a cargo de la entidad o persona beneficiaria.

5. Liquidación individualizada de gastos, dietas y viajes.

6. Declaración responsable, que contiene:

– Declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

– Declaración de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.

– Declaración de costes indirectos que la persona o entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, sin que la imputación efectiva pueda ser superior al porcentaje que se indica en las convocatoria o convenio.

– Declaración de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

Para verificar el cumplimiento del requisito de mantener el vehículo adquirido que justifica esta subvención un mínimo de 5 años, se comprobará anualmente de oficio, la titularidad del vehículo. Para los casos de arrendamiento, el arrendatario deberá presentar antes del 31 de diciembre del final de cada año de los comprendidos entre los años 2026 y 2030 el justificante de las cuotas abonadas en el año que corresponda. No obstante, el ayuntamiento podrá solicitar aquella información necesaria para comprobar que se cumplen con los requisitos, y su no presentación podrá dar lugar a la exigencia del reintegro que corresponda.

#### **Artículo 15: publicidad de las subvenciones concedidas**

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org) y la resolución de las mismas será publicada en el BOTHA.

Igualmente, se dará publicidad de las subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 16: interpretación y normativa aplicable**

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

En todo lo que no hubiera sido contemplado en las presentes bases, serán de aplicación la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la Ley General de Subvenciones y su reglamento, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Las ordenanzas y reglamentos municipales mencionados en las presentes bases podrán ser consultados en la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org) asimismo, a través de la citada web municipal, y conforme establece la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias, atendiendo a los criterios de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de mayo de 2026

*El Jefe de la Unidad de Gestión de la Movilidad*  
**DIEGO ROMO ARTUTX**